



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN DE POLICIA**

**INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA
RESOLUCION Nro.290.59.002383
Tuluá, 03 de julio de 2018**

ORDEN DE POLICÍA Nro.76-834-003138

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

El Inspector Único de Policía Urbano, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido EL DESPACHO en audiencia pública y

CONSIDERANDO

Que mediante comparendo 76-834-003138 de fecha 03 junio de 2018, a las 11:45 horas, impuesto por La Policía Nacional de Colombia al ciudadano (a) Luis Eduardo Marín Henao, identificado (a) con cédula de ciudadanía 16366483, se ordenó la comparencia ante este despacho para resolver su situación jurídica, respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia que se le imputa haber cometido.

Que en dicho comparendo se estableció que fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia, estatuido en la ley 1801 de 2016:

La conducta descrita en el Art 27 y su respectivo numeral 1. Que a la letra dice: "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas."

Conforme al Artículo y el párrafo la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la multa tipo 2 que equivale a 08 SMDLV DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$ 208.331).

Datos del Caso concreto acaecido:

En la dirección carrera 26 con calle 19 del barrio la trinidad de la comuna 9 de la ciudad de Tuluá, el 03/05/2018 a las 11:45 horas.

Que la misma normativa precitada establece un conjunto de garantías al ciudadano y lo deja en libertad de pagar la multa determinada con un descuento del 50% dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición del comparendo.

Carrera 10 No.20 50 PBX:(2) 2339300 Ext:Fax: 2258226 - Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: dati@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INSPECCIÓN DE POLICIA

constituyendo el denominado descuento por pronto pago (Parágrafo del artículo 180), alternativamente le otorga 5 días para solicitar la conmutación de la multa por “participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia” en tratándose de las multas tipo 1 y 2 definidas en el mismo estatuto policial y concomitantemente le otorga la potestad de expresar su desacuerdo y le señala que podrá presentarse dentro de los 3 días siguientes ante la autoridad competente para objetar la medida correctiva mediante el procedimiento estatuido ibídem, esto es, mediante el procedimiento verbal abreviado.

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Se derivan de la aplicación de la ley un conjunto de consecuencias jurídicas relevantes como fundamento jurídico de esta providencia, entre los cuales se destacan:

1. El ciudadano, al no comparecer, no objetar y no solicitar o acogerse a los beneficios de ley asume las consecuencias legales establecidas en la ley, esto es, la aplicación en su contra de la multa señalada en la normativa para el comportamiento dañoso efectuado.
2. El ciudadano se ve afligido mediante la imposición de la medida correctiva y ello lo empuja a consecuencias adicionales definidas en la ley, tales como el reporte al sistema de responsables fiscales de la Contraloría y su permanencia en el RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, plataforma de la Policía Nacional, consultable como soporte de antecedentes, así como el cobro coactivo por parte de la Administración Municipal a partir de los 90 días calendario.
3. Finalmente, le acarrea al ciudadano efectos negativos para el ejercicio de sus derechos pues se limitarán conforme al artículo 183 de la misma ley.

Son atribuciones de los Inspectores de Policía conforme al Art 206 Numeral 6 Literal H, conocer en primera instancia la imposición de la medida correctiva de multa.

Como la medida correctiva a imponer, conforme a la conducta descrita más arriba, es la de Multa tipo 2, y el ciudadano no se hizo presente dentro de los términos legales, a solicitar audiencia o acogerse a los beneficios legales, no queda otra que la imposición de la multa plena establecida en la ley.

El ciudadano (a) Luis Eduardo Marín Henao, identificado (a) con cédula de ciudadanía 16366483: Tuvo todas las oportunidades legales y se encuentra debidamente notificado e informado de las consecuencias de su comportamiento y su renuencia, tal y como lo establece la ley y lo señala el comparendo que le fue entregado, por lo que se procederá de conformidad en esta audiencia a imponer la

Carrera 10 No.20 50 PBX:(2) 2339300 Ext:Fax: 2258226 - Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: datic@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INSPECCIÓN DE POLICIA

medida correctiva correspondiente, quedando notificada por estrados, conforme a la ley.

Lo mismo sucede cuando el compareciente se presentó extemporáneamente, (esto significa que deo vencer los términos de Ley) le será impuesta la multa del 100%. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará al Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes. Si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

Sin necesidad de más consideraciones, El Inspector Único de Policía Urbano del Municipio de Tulúa, en ejercicio de la función de policía y por mandato de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la Imposición de la Medida Correctiva a Luis Eduardo Marín Henao, identificado (a) con cédula de ciudadanía 16366483 de Multa general tipo 2, en virtud de lo analizado en la parte motiva del presente proveído, equivalente a Ocho (08) salarios mínimos diarios legales vigentes que para la fecha de los hechos Corresponden a la suma de: DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$ 208.331). Por contravenir el contenido del artículo 27 numeral 1 de la ley 1801 de 2016 esto es:

La conducta descrita en el Art 27 y su respectivo numeral 1. Que a la letra dice: "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas."

SEGUNDO. ADVERTIR que de conformidad con el artículo 182 de la ley 1801 de 2016, el no pago de la multa dentro del primer mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, se reportará el infractor al registro de medidas correctivas y se informará de la existencia de la deuda al boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república.

TERCERO: ADVERTIR al infractor que transcurridos Noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, liquidada y actualmente exigible.

Carrera 10 No.20 50 PBX:(2) 2339300 Ext:Fax: 2258226 - Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: dati@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN DE POLICIA**

CUARTO Advertir a la citada persona que el incumplimiento a la orden policiva impartida le acarreará las sanciones previstas por la Ley, entre otras, incurrir presuntamente en el delito de fraude a resolución judicial o administrativa de policía, consagrado en el artículo 454 del Código Penal.

QUINTO: Toda vez que el infractor no interpuso los recursos de Ley en la presente audiencia, esta decisión se notifica en estrados y queda debidamente ejecutoriada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Inspector

COMUNICADO _____

CÉDULA NO. _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____



**SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD
INSPECCIÓN DE POLICIA**



Alcaldía de Tuluá
Fecha: 26/04/2019 8:23:16 - Folios: 1 - Anexos: 0
Destinatario: LUIS EDUARDO MARIN HENAO
Asunto: CITACIÓN - NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Radicado del documento: S7786
Para consultar su Correspondencia cite este número: 54680
Funcionario: JORGE ENRIQUE PALOMINO GARCIA

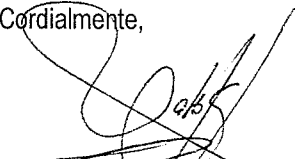
Señor
Luis Eduardo Marín Henao
Carrera 26 No 19 - 39 de Tuluá
Tuluá -Valle

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en a las oficinas de la Inspección de Policía del municipio de Tuluá, ubicada en la carrera 10 No 25-50 de Tuluá, (casa de justicia-Tuluá), dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la Resolución Nro. 290.59.002383 de 03 de julio de 2018, por la cual orden de medida correctiva.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Inspección de Policía del municipio de Tuluá procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Nelson Ramírez Gómez
Inspector de policía Tuluá



Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 26 / 4 / 2019 10 : 21
Fecha Prog. Entrega: / /



GUIA No. 2030111306

CÓDIGO SER: SER113369 / SER50872

CARRERA 10 25-50 B. MARANDUA

REMITENTE

MUNICIPIO DE TULUA

Teléfono: 3147955333 D.I./NIT: 891900272 Cod. Postal: 763022
Cd.: TULUA Dpto.: VALLE
País: COLOMBIA email: CASAJUSTICIA@TULUA.GOV.CO

DESTINATARIO	ULQ	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
	80	CIUDAD:	TULUA
		VALLE	F.P.: CREDITO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
	CARRERA 26 #19-39		
	Nombre: LUIS EDUARDO MARIN HENAO Teléfono: 00 País: COLOMBIA D.I./NIT: email: Cód. Postal: 763022		
	Dice Contener: CITACION		
	Obs. para Entrega:		
	Vr. Declarado:	\$ 5,000 VOL: 0 / 0 / 0	
	Vr. Flete:	\$ 2,950.00 Peso (vol): 0 Peso (ka): 1	
	Vr. Sobreفته:	\$ 0.00 No. Remisión:	
	Vr. Total:	\$ 2,950.00 No. Sobreporte:	
	Quién Entrega:		

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1	2	3	1	27-4-19 9:10 NIC
Desconocido			2	
Rehusado				
No reside				
No reclamado			3	
Dirección errada				
Otro (indicar cual)				

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2030111306



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:



DG-6-CL-IDM-F-68 V4



Centro de Soluciones

CONFIRMACION No 1

AUTORIZA DEVOLUCION AL REMITENTE

CIUDAD: TULUA VALLE
DIRECCION: CARRERA 10 25-50 B. MARANDUA
CODIGO POSTAL:

OBSERVACIONES: DESTINATARIO DIRECCION ERRADA SIN TELEFONO PARA CONFIRMAR SE PROCEDE A DEVOLVER A REMITENTE

CONCEPTO DEVOLU DIRECCION INCORRECTA

Fecha Confirmación: 04/29/2019 09:08:09

Regional Confirma: OCCIDENTE

Usuario: bejarjz



2030111306

DESTINATARIO Ministerio de Transporte y Comunicaciones No. 005 de Marzo 2009. Artículo 1775 de Ley 1712 de 2014.